

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº.265-2015
SEDE MUNICIPAL
27 DE MAYO, 2015
6:00 P.M.
DIRECTORIO:

FREDDY CASTRO AGÜERO
Presidente Municipal

JULIO JARA CHAVES
Vicepresidente Municipal.

REGIDORES PROPIETARIOS:
MARIA DE LOS ANGELES MORALES OBANDO
LUIS DIEGO CHAVES SOLÍS.
ALCIDES NARANJO SERRANO
(Funge como Propietario, en ausencia de la Regidora Bettina Valverde Gómez).

REGIDORES SUPLENTES:
VILMA PATRICIA CHACON ROJAS
VICTOR MANUEL CHINCHILLA SOLANO
VLADIMIR ADANIS MORA
CARLOS AGUERO ADANIS.

SÍNDICOS PROPIETARIOS:
CARLOS ALVARADO CHAVES
ALBA LUZ MORA FLORES.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
MARVIN ELIZONDO CORDERO
Alcalde Municipal.

LIC. RICARDO GONZÁLEZ DÍAZ.
Asesor Legal de la Presidencia Municipal.

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
BETTINA VALVERDE GÓMEZ

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES
ARTÍCULO II: AUDIENCIAS
ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS
ARTÍCULO V: MOCIONES
ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – MARVIN ELIZONDO CORDERO.
ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

A) QUEDA APROBADA el Acta de la Sesión Ordinaria Nº. 264, celebrada el 20 de mayo del año 2015. El Acuerdo consignado en el Artículo IV, Inciso A, celebrada el 20 de mayo del 2015, punto PRIMERO, léase correctamente “Asociación de Desarrollo Integral de Herradura”.....

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

No corresponde (De acuerdo con el Reglamento de Sesiones).

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) SRA. SAIDY ,MORALES PÉREZ – UNIDAD DE COMUNICACIÓN – UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, OFICIO D.C. 03-2015,

Adjunta el Boletín Acción Municipal, edición No. 72, con el fin de que sea distribuido entre los miembros del Concejo Municipal y el Alcalde. Al mismo tiempo, recuerda que este boletín está a disposición para las publicaciones y aportes que las autoridades municipales consideren importante incluir.

Dicho boletín es distribuido entre los miembros del Concejo Municipal y el señor Alcalde.....

B) MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, OFICIO DE-1528-05-2015.

En el marco del Día Mundial de los Océanos, invita al **Encuentro "Gobiernos Locales y Gestión de Residuos: La Salud de los océanos comienza en las ciudades"**, que se llevará a cabo el miércoles 10 de junio de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. en el Edificio Cooperativo, San Pedro de Montes de Oca, costado norte del Mall San Pedro.

Este encuentro tiene como objetivo valorar las capacidades de los gobiernos locales, detectar las oportunidades de fortalecimiento y proponer reformas a la normativa vigente, con el fin de reducir el consumo y mejorar la gestión de los residuos plásticos. Asimismo, como parte de la agenda se contará con la participación de un experto internacional y se presentará una radiografía sobre las Municipalidades que cuentan con Oficinas de Gestión Ambiental, con el fin de promover un intercambio de experiencias sobre casos exitosos.

INFORMADOS, no se hacen cometarios, ni se dicta acuerdo en tono a este tema.....

C) SRA. LILLIANA BADILLA MARÍN – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES

Asunto: Oficio 444 2015-CIT, dirigido al Ingeniero Marco Antonio Zúñiga Montero, Director Ejecutivo, Colegio de Ingeniero Topógrafos, le transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Buenos Aires en Sesión Ordinaria 20-2015, celebrada el día 23 de mayo del año en curso, que en su POR TANTO dice:

“Se solicita a las entidades consultantes una nueva revisión al contenido de la propuesta del CFIA-INVU, indicando que no es de la aceptación de este Concejo Municipal la misma. Transcríbese a las Municipalidades de la provincia de Puntarenas para que se pronuncien a favor de los más pobres de su cantón.”

INFORMADOS, no se hacen cometarios, ni se dicta acuerdo en tono a este tema.....

D) SR. MARVIN ELIZONDO CORDERO – ALCALDE MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite copia de su oficio **AMI-631-2015**, de fecha 22 de mayo del 2015, dirigido al Licenciado José Martínez Meléndez – Coordinador del Departamento Legal – y a la Licenciada Yolanda León Ramírez – Proveedora Municipal a.i; de conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal (oficio SG127-2015), “Creación de una Sociedad Anónima de Capital Mixto”, les solicita:

“...se proceda con la celeridad correspondiente para llevar a cabo el proceso de licitación pública.”

INFORMADOS, no se hacen cometarios, ni se dicta acuerdo en tono a este tema.....

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

A) SR. JUAN CARLOS CHAVES – COORDINADOR – ASOCIACIÓN JOSEFINA UGALDE CÉSPEDES, OFICIO CEDI 135 – 2015.

“Asunto: Permiso para utilización de vía cantonal e invitación a participar en caminata por el día mundial de la Toma de Conciencia del abuso y Maltrato en la vejez.

Comunica y solicita lo siguiente:

“En Costa Rica, el Gobierno de la República estableció el Decreto N° 33158-MP, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 103 del 30 de Mayo de 2006, que declara el 15 de Junio de cada año, como "Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas Adultas Mayores".

Ante esta importante fecha, la asociación está organizando una caminata para promover la toma de conciencia en el tema de Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia hacia esta población, acompañada de una breve exposición al llegar al Centro Cívico por parte de un representante por institución que desee participar, evidenciando cómo el tema de la violencia es abordado desde su campo de acción institucional y las principales acciones realizadas para la eliminación de esta práctica.

El objetivo que se persigue con esta marcha pacífico-reflexiva es visibilizar a nivel local que junto al proceso de envejecimiento que vive el país, se debe crear una conciencia social y política que no ignore la existencia del maltrato y abuso en contra de este sector de la población, intolerante al maltrato y capacitados para reconocer sus múltiples formas, y que se puede prevenir desde la misma familia, las instituciones y la sociedad en general.

Para tal caso se hace necesario solicitarles su apoyo con:

- La selección de un miembro o colaborador de este Municipio que pueda representarles institucionalmente en la exposición.
- Autorizar la utilización de la vía cantonal, Avenida Pastor Díaz, en donde se pretende realizar cierre parcial del sector contemplado desde el parque Johannes Dankers y hasta el Centro Cívico iniciando a las 8:30 am y finalizando a las 9:30 am.
- Autorizar la participación activa de la Policía Municipal en este evento de tal manera que generemos un ambiente seguro a las personas participantes.”

El Concejo acuerda trasladar dicho oficio **CEDI 135-2015** al señor Marvin Elizondo Cordero, para que en su condición de Alcalde Municipal coordine y brinde toda la ayuda que esté dentro del marco legal para la buena marcha de ésta actividad. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

B) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO AI-040-2015.

Remite CIRCULAR N° 002-2015, de fecha 25 de mayo de 2015, dirigida al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Coordinadores (as), Encargados (as) y Jefes de Unidades o Departamentos, Todo servidor (a) o funcionario (a) Municipal, Sujetos Privados u Órganos que administren fondos de esta Institución, Municipalidad de Garabito, mediante la cual hace de manifiesto lo siguiente:

“Esta Auditoría Interna, ha observado, que funcionarios y servidores de diferentes niveles de jerarquía de esta Municipalidad, clientes – contribuyentes, sujetos privados y órganos que administran fondos públicos de esta Institución, han incurrido en inobservancia a las diferentes regulaciones del ordenamiento jurídico, asimismo, desconocen sobre algunos derechos y deberes que los protegen.

Sobre el tema supra citado, esta Auditoría Interna, tomó la decisión, de coadyuvar dentro de las competencias otorgadas en el numeral 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292, mediante la difusión de metodologías, procedimientos, incorporación de nuevas tecnologías y aplicaciones de auditoría en la práctica profesional en beneficio de la comunidad y por ende la sociedad costarricense.

La primera evidencia de lo citado anteriormente, fue mediante la CIRCULAR N° 001-2015, no obstante, por segunda ocasión, nos permitimos referirnos a un tema de suma importancia, como lo es la denuncia.

Este tema en particular, ha sido una herramienta de **A) IMPORTANCIA**, para los órganos, direcciones, departamentos y unidades de fiscalización, puedan verificar el cumplimiento de las funciones públicas, a tal grado que legisladores tomaron la acertada decisión de normar mediante leyes, reglamentos entre otros del ordenamiento jurídico, donde se establecen los deberes y protecciones, sobre la persona física, algunos de ellos, son los siguientes, en un orden de jerarquía de ordenamiento, previamente un pequeño preámbulo de la importancia;

LA SALA CONSTITUCIONAL EN LA RESOLUCIÓN N° 2462-2003 DE LAS 10:16 HORAS DEL 21 DE MARZO DE 2003, INDICÓ LO SIGUIENTE:

“(...) II.- Sobre la denuncia. Las denuncias son medios utilizados por los administrados para poner en conocimiento de la Administración, hechos que el denunciante estima irregulares o ilegales, con el objeto de instar el ejercicio de competencias normalmente disciplinarias o sancionatorias, depositadas en los órganos públicos. En ocasiones, la denuncia configura incluso un deber para quien dada su función o su actividad tiene conocimiento de esos hechos, pero en otros casos es más bien un modo de participación en asuntos que conciernen al interés público (...)”.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL (Oficio N° 3937 (DAGJ-804) del 19 de abril de 2004)

“Relevancia de las denuncias en la verificación del cumplimiento de las funciones públicas.

“(...) Centrando el análisis en este último supuesto, importa destacar en primer lugar que las denuncias que particulares o incluso funcionarios públicos lleguen a presentar ante las Auditorías Internas, las distintas Administraciones Públicas o la Contraloría General, tienen una doble funcionalidad, pues además de permitir el escrutinio público de las actuaciones u omisiones de las personas que se desempeñen como servidores públicos, constituyen auténticos insumos al ejercicio de las labores y atribuciones que les han sido encargadas a aquellas. En este sentido, la Sala Constitucional en la resolución N° 2462-2003 de las 10:16 horas del 21 de marzo de 2003, indicó lo siguiente...”

B) DEL DEBER:

CODIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 281.- Obligación de denunciar: **Tendrán obligación de denunciar** los delitos perseguibles de oficio:

a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones.
c) Las personas que por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delitos cometidos en su perjuicio o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control y siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

C) DE LA PROTECCIÓN:

1) LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, N° 8292

ARTÍCULO 6º—Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, **la administración** y las auditorías internas, **guardarán confidencialidad RESPECTO DE LA IDENTIDAD de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas.**

2) LEY CONTRA LA CORRUPCION Y EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PÚBLICA, N° 8422

ARTÍCULO 8º- Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo. La Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad RESPECTO DE LA IDENTIDAD de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción.

(EL TÍTULO DE ESTE ARTÍCULO 8, FUE REFORMADO por el inciso a) del artículo 2, de la Ley N° 8630, de 17 de enero de 2008. Publicada en La Gaceta N° 33, de 15 de febrero de 2008.)

3) REGLAMENTO A LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PÚBLICA, N° 32333

ARTÍCULO 10. —Garantía de confidencialidad. Una vez interpuesta la denuncia, así como durante y luego de concluido el proceso de investigación, **el denunciante tendrá derecho a que SU IDENTIDAD SEA PROTEGIDA EN TODO MOMENTO.** No obstante, las autoridades judiciales y quienes se encuentren legitimados podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.

ARTÍCULO 18. —Confidencialidad. Durante el proceso de investigación **se guardará la confidencialidad SOBRE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE,** así como de toda aquella información y evidencia que pueda llegar a sustentar la apertura de un procedimiento administrativo o proceso judicial. La identidad del denunciante deberá protegerse aún después de concluida la investigación y el procedimiento administrativo si lo hubiera. Todo lo anterior en estricto apego a lo establecido en las Leyes Nos. 8422 y 8292 sobre el particular.

4) EN IGUAL SENTIDO, AUNQUE DE FORMA MÁS AMPLIA, SE HA PRONUNCIADO LA PROCURADURÍA GENERAL SOBRE ESE ASPECTO, DICHIENDO: C-368-2005 DEL 26 DE OCTUBRE, 2005

Importa recalcar que el primer párrafo del artículo 6 otorga una garantía de confidencialidad no sujeta a límites temporales. La norma impone un deber y éste no es sino guardar confidencialidad SOBRE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE.

El objetivo de la garantía ES PRESERVAR LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE, de manera que no sea expuesto a represalias por el hecho que está denunciando. Se alienta con ello la posibilidad de que el ciudadano acuda a los órganos de control, interno y externo, a efecto de exponer situaciones que considera irregulares en relación con la Hacienda Pública. Generalmente, la persona no va a temer represalias de la auditoría interna ni de la Contraloría General de la República; **si hay represalias provendrán de la administración o sus funcionarios.** Si el objetivo es proteger la identidad del denunciante carecería de sentido lógico que la garantía se otorgue cuando el asunto es objeto de investigación por la Auditoría Interna...

Como pueden observar claramente, sin confusión alguna, **por disposición expresa del legislador**, otorgó deberes y protección a las personas que denuncian de buena, en ese orden de ideas, muy respetuosamente, como de hábito, se les insta a **respetar la protección de la identidad denunciante entre ellas, si desea o no estampar su rúbrica al momento de interponer la denuncia**, a fin de no exponerse como funcionario o a la administración en sí, en responsabilidades que le pueden ser imputadas administrativa, civil y penalmente, reguladas en el artículo N° 39 de la Ley N° 8292, entre otras normas vigentes que normalizan las infracciones al ordenamiento jurídico, como los citados anteriormente”.....

C) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO AI-042-2015.

En concordancia con la circular **N° 002-2015**, de fecha 25 de mayo de 2015 (transcrita en el inciso anterior), comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“**Asunto:** Persiste el Acoso y Hostigamiento Laboral -Cámara de Video - .

El pasado 01 de abril de 2015, esta Auditoría Interna, mediante el Oficio AI-030-2015, fechado 30 de marzo de 2015, respetando el principio de jerarquía y de una ética laboral, presento formalmente a ese Órgano Colegiado, UNA PREVENCIÓN DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO LABORAL, acaecido por parte del Concejo, la Alcaldía y el Coordinador Legal de la Municipalidad de Garabito, contra los funcionarios de esta Unidad, el cual fue copiado formalmente a varias instancias entre ellas; la Dirección de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, Contraloría y Procuraduría General de la República de Costa Rica y a la Junta de Relaciones Laborales, Junta Directiva de la Seccional de la ANEP, Unidad de Talento Humano de la Municipalidad de Garabito.

Dentro de las manifestaciones detalladas en la prevención supra citada, específicamente en el Punto N°3, se describe, el acoso y hostigamiento relacionado directamente con una cámara de video que la administración colocó direccionada directamente hacia la Auditoría Interna.

Esta maniobra impide la relación social y laboral, porque los funcionarios y los clientes – contribuyentes, se resisten acercarse a la oficina de la Auditoría Interna, a presentar sus **denuncias de buena fe**, en vista a que **se perdió la protección de confidencialidad de la identidad**, los cuales aluden, a que la administración tomaran represarías contra ellos por denunciar casos evidentes de suma preocupación.

Aunado a lo anterior, se evidencia sin temor a equívocos un claro y evidente incumplimiento al ordenamiento jurídico, según regulado el artículo N°6 la Ley General de Control Interno N° 8292, el artículo N° 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y los artículos N° 7, 10 y 18 del Reglamento a esta última Ley, e infinita jurisprudencia emitida en Dictámenes y Pronunciamientos vinculantes de acatamiento obligatorios y que constituyen jurisprudencia administrativa emitidos por el Abogado del Estado Costarricense - Órgano Superior Consultivo la Procuraduría General de la República, relacionados, **con la regulación, sobre la protección de los derechos y confidencialidad de la identidad de los denunciantes de buena fe y las posibles represarías.**

Sobre este particular, desde la fecha en la que se presentó, la prevención de cita a la fecha actual aproximadamente han transcurrido 1 mes y 26 días, y el ACOSO Y HOSTIGAMIENTO PERSISTE, en vista, que ni el Concejo ni la Alcaldía Municipal de Garabito, han tomado o realizado acciones, para enmendar la irregularidad, relacionada específicamente con la cámara de video que esta direccionada hacia la Auditoría Interna.

Sobre este mismo particular, esta Auditoría Interna, mediante Circular N° 002-2015, de fecha 25 de mayo de 2015, se les recordó e instó al Concejo, la Alcaldía, Coordinadores (as), Encargados (as) y Jefes de Unidades o Departamentos, todo servidor (a) o funcionario (a) de la Municipalidad de Garabito, y a los Sujetos Privados u Órganos que administren fondos de esta Institución, sobre el respeto y derechos relacionados, **con la regulación, sobre de la protección de los derechos y confidencialidad de la identidad de los denunciantes de buena fe, según el ordenamiento jurídico.**

Asimismo, se hace necesario e importante mencionarles, que la Dirección de Admisibilidad y Atención Inmediata de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, mediante oficio de fecha 14 de abril de 2015, **notificó a esta Auditoría Interna, sobre la admisibilidad y tramite, sobre la queja, relacionada específicamente con la cámara de video, del mismo modo informan que notificaran a la Institución.**

Por todo lo anterior expuesto, muy respetuosamente se les solicita, a ese Órgano Colegiado, tomar las acciones que correspondan, para instruir al Alcalde Municipal, en el sentido de remover la cámara direccionada a esta Unidad, hacia otro sector, con el objetivo de garantizar y proteger, **los derechos y confidencialidad de la identidad de los denunciantes de buena fe**, en cumplimiento al ordenamiento jurídico anteriormente mencionado, y a fin de que la prevención de denuncia de cita, no se convierta en la denuncia formal, en virtud de que persiste el acoso laboral, al menos ese caso específico”.....

INFORMADOS, no se hacen cometarios, ni se dicta acuerdo en tono a este tema.....

ARTÍCULO V: MOCIONES

No hay.

RECESO

Al ser las 18:39 PM, el señor Presidente llama a un receso.....

Al ser las 18:56 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.....

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA.

A solicitud del señor Presidente – Freddy Castro Agüero – el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA RECIBIR A VECINOS DE LAGUNILLAS – GUACALILLO.**

Se le concede el uso de la palabra a la señora GRACIELA ESPINOZA GARCIA, vecina de Guacalillo, quien manifiesta que por más de un año y medio han tenido problemas con el camino de acceso a esa comunidad, y en busca de soluciones han llamado en varias ocasiones al señor Alcalde Marvin Elizondo sin lograr hasta la fecha nada positivo.

Recuerda que en el invierno pasado en convenio con la empresa Quintana del Monte S.A se pidió la maquinaria para el arreglo del camino, pero, no fue todo, y a partir de ahí la respuesta siempre ha sido algún tipo de excusa.

Afirma que no están aquí para pedir ningún favor sino porque es un derecho que tienen como ciudadanos y como personas que pagan los impuestos.

Manifiesta que lo peor de todo es que algunos niños no han podido llegar al colegio y algunos de ellos tienen que caminar muchas veces hasta cuatro horas debajo de un aguacero.

Indica que la maquinaria de la Municipalidad empezó a raspar el camino en Lagunillas el viernes, y no entiende cómo si no hay material para repararlo. Invita a que se inspeccione dicho camino porque es un completo barrial.

Señala que en Cuarros es donde está la situación más agravante, y solicita al señor Alcalde que envíe la maquinaria a repararlo ya que esa es la única vía de acceso que tienen, por lo tanto se debe actuar de inmediato, pues afirma que para nadie es un secreto que la Municipalidad tiene a esos pueblos prácticamente en el olvido, y es muy grave la situación que están atravesando, incluso por ese mismo sector un árbol le cayó encima a un puente lo destruyó y nadie lo ha querido construir, pues la Municipalidad de Orotina dice que le corresponde a la Municipalidad de Garabito y aquí dicen que le corresponde a Orotina.

Se han reunido con el señor Alcalde dos veces y también les ha visitado, pero, hasta el momento no hay solución a esta problemática.

El Señor Presidente – Freddy Castro Agüero – pregunta al señor Alcalde cómo está el asunto.

El Señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero – manifiesta que los vecinos tienen bastante razón en lo que han dicho, pero, aclara que no es el Alcalde el que ha incumplido, ha habido diferentes

Razones que impiden el arreglo de esta vía, ya que tenemos una Unidad Técnica de Gestión Vial y puede aportar las actas donde consta que siempre en las reuniones se presentan las necesidades de cada sector, el cantón es muy grande pero siempre se trata de atender todo a cabalidad.

Agrega que desde el viernes ordenó atender primero los sectores intransitables de esa ruta. Ayer se dio cuenta que la niveladora lo que hizo fue un raspado, y le pidió a la Ingeniera de la Unidad Técnica y al Encargado dar trámite a lo ordenado, espera que mañana en adelante tomen acciones diferentes.

Además informa que llamó a don Dennis Mann para pedirle que le permitiera sacar material del tajo de su propiedad para atender esos sectores, el señor Mann dijo que sí, sin embargo, ayer se topó una vagoneta que estaba llevando material del tajo para Jacó, preguntó por qué y la respuesta fue que los dos back-hoe están varados porque no tienen aceite hidráulico, existiendo caja chica de donde se puede tomar el dinero para cubrir esta necesidad.

Pide las disculpas del caso y al mismo tiempo garantiza que la maquinaria de la Municipalidad no va a salir de ese sector hasta tanto se atiende todo.

Por otra parte, el señor Alcalde recuerda que había dicho que iba a haber una niveladora permanente en el distrito segundo, y en realidad hay una para cada distrito, pero, es lamentable que por inoperancia ya se acabó el verano y no se contrató al nuevo niveladorista.

No obstante, indica que ese sector se va a atender con material incluso y como vecinos son los llamados a supervisar el trabajo. Reitera que la maquinaria no va a salir de ahí hasta tanto se atiende todo ese sector.

En cuanto al puente que mencionan los vecinos el señor Alcalde informa que se demostró que pertenece a la jurisdicción de Orotina y nosotros como Municipalidad estamos anuentes a colaborar, pero, el Ingeniero del MOPT fue claro al indicar que es a ese ayuntamiento a quien le corresponde. Nosotros siempre hemos colaborado y con la maquinaria siempre hemos ido más allá del límite de nuestro cantón, pero, por Ley no se nos permite intervenir directamente en la construcción de ese puente, sino es por la Unidad de Gestión Vial de Orotina.

La señora Graciela Espinoza García agradece toda la información suministrada por el señor Alcalde, y al mismo tiempo le pregunta cuánto tiempo más habrá que esperar.

El señor Alcalde le indica que la maquinaria de la Municipalidad ya está trabajando en ese sector.

Además, los vecinos preguntan qué posibilidades hay de asfaltar esa vía, ya que se dijo que se iba a asfaltar hasta donde se pudiera.

El señor Alcalde les informa que tenemos tres convenios para asfaltados con el MOPT en uno de ellos está Lagunillas en el sector que comprende de la iglesia al llamado "quebra patas", el inconveniente es que el finish ó máquina distribuidora de asfalto está en reparación, la estamos esperando para arrancar de nuevo con los asfaltados. Se le va a dar prioridad a los convenios que tenemos con el MOPT. Existe cuatro mil toneladas de asfalto compradas por la Municipalidad.

Por otra parte, indica que el MOPT se comprometió a asfaltar seiscientos metros frente a las escuelas del cantón, pero, eso es un programa diferente.

Indica que el próximo miércoles va a llevar todas estas consultas a la reunión de Junta Vial, porque la prioridad desde el año 2007 siempre ha sido recuperar las vías del cantón que estaban intransitables incluso las de Jacó, y ha sido difícil recuperar la red vial cantonal que estaba prácticamente abandonada.

La señora Graciela Espinoza indica que ahorita la prioridad es tener caminos más transitables y decentes.

Por su parte el Regidor Alcides Naranjo Serrano indica que la semana pasada insinuó la problemática de este camino al señor Alcalde, la cual conoce de cerca porque todos los fines de semana visita ese sector, y son más ó menos cinco puntos críticos los que hay. Sugiere que la maquinaria arregle primero esos cinco puntos, pues la verdad es que con el trabajo que se hizo el camino quedó peor que como estaba.

El señor Alcalde recuerda al Regidor Naranjo que el miércoles pasado le dijo que iba a hablar con el personal para que arreglaran los puntos correspondientes. Por cierto, con relación a este mismo tema el señor Alcalde manifiesta que hay finqueros en esa zona que nos deben impuestos y si hicieran consciencia de esto la situación sería recíproca, pero, en todo caso, afirma que mañana sino puede ir a supervisar el camino enviará a alguien y la maquinaria no saldrá de ese sector hasta que quede el camino como tiene que quedar.

El Señor Presidente – Freddy Castro Agüero – manifiesta que es importante darle seguimiento a este tema, al mismo tiempo indica que en los últimos años la problemática con los caminos de esa zona han sido mínimos, comparados con la administración que estaba antes del 2006 cuando esos caminos estaban prácticamente intransitables, sin embargo, considera que tenemos que tener cuidado para no volver a caer en lo mismo.

Agrega que aquí no se trata de buscar culpables sino de arreglar la situación, pero, también es cierto que en el campo se toman decisiones extrañas. Sin embargo, creemos en la palabra del señor Alcalde y que a partir de mañana se le va a dar solución a estos caminos. Estaremos al tanto de la situación y como Presidente se ofrece a colaborar con lo que a bien se pueda, en forma desinteresada, pues no está en campaña política.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – MARVIN ELIZONDO CORDERO.

A) OFICIO DMV -0331-15, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Presenta el oficio **DMV -0331-15**, de fecha 21 de mayo del 2015, suscrito por el señor Rosendo Pujoy Mesalles. Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, quien comunica a este Concejo Municipal que el Proyecto conocido como Urbanización Agujas, a ejecutarse en Quebrada Ganado con un aproximado de 86 soluciones habitacionales, es de interés para el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, debido a que dicho proyecto pretende brindar soluciones de vivienda a familias residente en el cantón de Garabito damnificadas por la Tormenta Thomas en el año 2010.

INFORMADOS, no se hacen cometarios, ni se dicta acuerdo en tono a este tema.....

B) ACTA DE VISITA AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Presenta “Acta de visita, Asesoría Municipal del Ministerio de Hacienda”, reunión efectuada los días 21 y 22 de mayo del dos mil quince en las instalaciones de la Municipalidad de Garabito, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 7509 del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, minuta suscrita por el Asesor del Órgano de Normalización Técnica, Ing. Gilberth Villavicencio Masís, y el funcionario Ing. Félix Méndez Morales, Perito Valuador de la Oficina de Valoración y Bienes Inmuebles de éste Ayuntamiento, que en su punto N°.6, dice lo siguiente:

“Se cuenta con una nueva Administradora Tributaria, ella es la Licda. Marilyn Pérez Arias. El Concejo Municipal toma el acuerdo de aplicar un 20% a las propiedades agrícolas en base a lo indicado en el Reglamento de La Ley N° 9071, pero no nos indica si deberán de **REVISARSE O NO** las Declaraciones presentadas por el Sector Agropecuario antes de la publicación de dicha Ley. Por tal situación me señala el Ing. Félix Méndez Morales que no se ha dado trámite alguno a dichas Declaraciones y por tal motivo se solicitará la aclaración respectiva al Concejo Municipal de la Municipalidad de Garabito”.

INFORMADOS, no se hacen cometarios, ni se dicta acuerdo en tono a este tema.....

C) PROCESO COMPRA DE TERRENO POR PARTE DEL INVU.

El señor Alcalde informa que se apersonó al INVU a ver qué había pasado con la partida para la compra del terreno en el Distrito Primero, y sobre este tema hay muy buenas noticias porque el INVU ya va a adjudicar la compra.

D) VISITA DEL DIRECTOR DE URBANISMO.

Además, informa que mañana viene el señor Leonel Rosales – Director de Urbanismo – a una reunión de trabajo en la sala de sesiones a partir de las 10:00 am con la parte técnica de la Municipalidad, para tratar temas relacionados con el Plan Regulador y Desarrollo Inmobiliarios. También vendrán los Desarrolladores del Proyecto de Vivienda de Interés Social de Quebrada Ganado y el de Quebrada Amarilla, si algún miembro del Concejo quiere participar será bienvenido.

E) INVITACIÓN ASESORÍA DE PARTE DE LA CIMAT SOBRE LA MARINA.

Presenta oficio **ZMT-147-2015**, de fecha 27 de Mayo de 2015 suscrito por el Lic- Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre – quien invita a los miembros de este Concejo Municipal a participar en un taller que será impartido por CIMAT (Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos), con relación al tema de las Marinas, en nuestro caso" Marina Los Sueños". El taller se realizará el día 10 de junio a partir de las nueve de la mañana, en la sala de sesiones del edificio Municipal.

Algunos de los temas a tratar son:

- Legalización de atracaderos.
- Pago de impuestos.
- Permisos de construcción.
- Cargas de ZMT.
- Ajuste de plazo de Marinas (adendum).

Se le entrega copia de dicha invitación al señor Presidente – Freddy Castro – quien a su vez lo traslada al Lic. Ricardo González – Asesor de la Presidencia Municipal.

F) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

De conformidad con lo solicitado por el señor Alcalde, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1) APROBAR EL RETIRO DE LA LICENCIA DE LICORES MIXTOS #10.

Lo anterior con fundamento en el oficio **ODP-082-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-117-2015**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

"...EL RETIRO DE LICENCIA DE LICORES MIXTOS #10, utilizada en el establecimiento comercial denominado **"BAR Y RESTAURANTE EL HICACO"**, que pertenece al señor **ARNOLDO GONZALEZ DIAZ**, cedula de identidad numero 6-061-785, a partir del día 16 de febrero del 2015, lo anterior por así solicitarlo el interesado. Es todo."

2 APROBAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 216, TIPO C.

Lo anterior con fundamento en el oficio **ODP-243-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-344-2015**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 216, a la empresa PECCATI DI GOLA SOCIEDAD ANONIMA cedula jurídica numero 3-101-560772, representada por la señora ALEJANDRINA MARGARITA SOLORZANO TURCIOS, cédula de identidad número 6220-294, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "PECCATI DI GOLA", ubicado en Jaco, centro Comercial Ureña, local #5, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.....

3- APROBAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 217, TIPO C.

Lo anterior con fundamento en el oficio ODP-245-2015, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.RMDP-346-2015, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 217, a la señora GEINY VARGAS HERNANDEZ, cedula de identidad número 1-1062-024, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "AQUÍ ONDE YO", ubicado en Herradura, 50 metros al sur de Pollos Lito, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.....

4- APROBAR EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 052.

Lo anterior con fundamento en el oficio ODP-247-2015, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.RMDP-347-2015, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 052 (según Decsis), que se encuentra a nombre de la empresa PROYECTO PACÍFICO SANTA FE S.A., cédula jurídica número 3-101-326926, representada por el señor DAVID MARK HELLER, pasaporte número 188912706, la cual se explotaba en el comercio "CLARITAS PIZZA", comercio ubicado en Jaco, contiguo a Bar Clarita, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo la interesada. Es todo.”.....

Todo lo anterior bajo la entera responsabilidad del Encargado del Departamento de Patentes, a quien se les traslada dichos Acuerdos para que previa comprobación de los requisitos legales, realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe cada Acuerdo a los expedientes correspondientes, los cuales permanecerán bajo su custodia.

G) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADA AMARILLA.

De acuerdo con lo requerido por el Lic. José Martínez Meléndez – Coordinador del Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito – a través del oficio AL-290-2015-JM de fecha 27 de mayo del 2015 solicita se apruebe y se le autorice a la firma del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADA AMARILLA”.

Pasa al Artículo siguiente.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

A) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADA AMARILLA.

De conformidad con lo solicitado por el señor Alcalde en el inciso anterior, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADA AMARILLA**”

SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Marvin Elizondo Cordero (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma de este Convenio.

Lo anterior, de conformidad con el criterio legal emitido por el Lic. José Martínez Meléndez – Coordinador del Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito – a través del oficio **AL-290-2015-JM** de fecha 27 de mayo del 2015 (dirigido al señor Alcalde) que en lo que interesa indica lo siguiente:

“Dicho Convenio fue preparado por el Departamento Legal de esta Municipalidad, indicándole que el mismo cumple con todo el bloque de legalidad aplicable a este tipo de actos.”

B) SE DENIEGA DECLARATORIAS DE CALLES PÚBLICAS, POR DONACIÓN.

El señor Presidente solicita al Licenciado Ricardo González Díaz –Asesor Legal de la Presidencia Municipal –, referirse al oficio **UTGV-140-2015**, suscrito por la Ingra. Ana Silvia Castro González – Coordinadora a.i de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, quien traslada a este Órgano Colegiado copia de los siguientes expedientes para posible declaratorias de calles públicas por donación:

- 1- Caso La Roca de Jaco, se traslada copia del expediente el cual consta de 35 páginas foliadas.
- 2- Caso Asociación de Quebrada Amarilla, se traslada copia del expediente el cual consta de 35 páginas foliadas.
- 3- Caso Jaco Holding SRL, se traslada copia del expediente el cual consta de 19 páginas foliadas

Al respecto el Licenciado Ricardo González Díaz –Asesor Legal de la Presidencia Municipal – expone su **Dictamen Jurídico Numero 37/25/05/2015**, el cual se transcribe a continuación:

“Dictamen Jurídico Numero 37/25/05/2015. Declaratoria de Caminos Públicos Por Donación de las siguientes empresas y Asociación de Desarrollo: Jaco Holding Proyectos SRL, Inversiones La Roca de Jaco, Asociación de Desarrollo de Quebrada Amarilla, por parte de la Asesoría Legal a la Presidencia del Concejo Municipal de Garabito.

Se le traslada a esta Asesoría Legal los siguientes Expedientes:

- 1- **Declaratoria de Camino Publico por Donación de la Sociedad Anónima Jaco Holding Proyectos SRL.**
- 2- **Proyecto de Declaratoria de Camino Público por Donación de la Asociación de Desarrollo de Quebrada Amarilla.**
- 3- **Proyecto de Declaratoria de Camino Público por Donación de Inversiones La Roca de Jaco.**

Análisis Previo de las Solicitudes que se Presentan ante el Concejo Municipal de Garabito:

Antes de entrar sobre el fondo del dictamen jurídico que se presenta es importante resaltar cuatro elementos prácticos que se conforman de ley, para la declaratoria de un camino publico, entre estos se destacan lo siguiente:

Es necesario en un primer plano, plantear algunos aspectos relevantes en torno al tratamiento jurídico de los bienes de dominio público, ello en razón de que las carreteras, calles y caminos públicos integran y conforman dicho conjunto de bienes.

En Costa Rica, a nivel legal, doctrinario y jurisprudencial, los bienes públicos, de dominio público, demaniales o bienes del Estado, como se les conoce, son aquellos que están destinados a un uso o servicio público y por tanto gozan de un régimen de protección especial el cual los caracteriza por ser intransferibles, imprescriptibles, inembargables e inalienables y, en razón de ello, fuera del comercio de los hombres. El artículo 261, del Código Civil, viene a definir los bienes públicos de la siguiente manera:

“Artículo 261.- Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.

Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes para el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona. Artículo 262.- Las cosas públicas están fuera del comercio; y no podrán entrar en él, mientras legalmente no se disponga así, separándolas del uso público a que estaban destinadas.”

La jurisprudencia patria, a través de abundantes pronunciamientos ha abordado el tema en cuestión, señalando que estos bienes gozan de un régimen de protección especial, pues se trata de bienes que por ley cuentan con un destino especial, sea el interés público. Sobre el particular, la Sentencia N° 336, de las 11:00 hrs del 27 de julio de 2005, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II, estableció:

“II.-...Por dominio público se entiende el conjunto de bienes sujeto a un régimen jurídico especial y distinto al que rige el dominio privado, que además de pertenecer o estar bajo la administración de personas jurídicas públicas, están afectados o destinados a fines de utilidad pública y que se manifiesta en el uso directo o indirecto que toda persona pueda hacer de ellos.

En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres...”.- Puede advertirse, en consecuencia, que ya la Sala ha reflexionado sobre la naturaleza de los bienes públicos y todo ello, con íntima vinculación a lo que disponen los artículos 261, 262 y 263 del Código Civil y con fundamento en esos precedentes y la doctrina del Derecho público sobre el tema, la Sala arriba a la conclusión de que el dominio público es un concepto jurídico, lo que significa que su existencia depende del tratamiento expreso que le dé el legislador; sin ley que le sirva de fundamento ningún bien o cosa tendrá ese carácter.”

Sobre el concepto de bienes públicos, la Sala Constitucional señaló en Resolución N° 2306-91 de las 14:45 del 06 de noviembre de 1991, lo siguiente:

“El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometido a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles,

Inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio... En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres...”

Visto lo anterior podemos decir entonces que la Municipalidad, como administradora de los intereses locales en cada cantón (artículo 169 de la Constitución Política), es la encargada de tutelar los bienes públicos que estén en su jurisdicción, y por ende es a quien corresponde, a través del órgano competente, proceder a la declaratoria de los caminos y calles públicas de su circunscripción territorial y funcional. Dado el régimen autonómico que caracteriza a los ayuntamientos, no existe en el país - en ausencia de ley- un procedimiento genérico para la declaratoria municipal de vías públicas, no obstante, a partir del análisis integral del ordenamiento jurídico, debe cumplirse a esos efectos con ciertos requisitos técnicos, legales y de publicidad, a fin de que dicho acto administrativo adquiera eficacia y surta efectos jurídicos.

Sobre los Requisitos Previos para la Declaratoria del Camino Público:

Habiendo determinado el límite jurídico y la condición jurídica para poder entrar a conocer el fondo del proceso de declaratoria debemos tomar en consideración que el mismo Ministerio de Obras Públicas y Transportes a determinado que dentro de procedimiento que deben tomar en cuenta los Concejos Municipales para la declaratoria de un camino público están los siguientes:

1. Elaborar los estudios técnicos que demuestren la utilidad, funcionalidad, clasificación, características e importancia de la vía, entre otros aspectos relevantes. Al respecto estos estudios deben fundamentarse tomando en consideración la información requerida en las boletas de inventario físico, socioeconómico, el Índice de Viabilidad Técnico Social -IVTS- y el tránsito promedio diario -TPD-, las cuales son requisito indispensable para elaborar el inventario de caminos y la posterior codificación por parte de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas.

2. Elaborar el croquis de la vía y su ubicación en el mapa oficial.

3. Velar por que se cumplan los parámetros y condiciones establecidas al efecto en las siguientes leyes:

- Ley General de Caminos Públicos, Ley de Construcciones, Ley de Planificación Urbana
- Ley de Catastro Nacional y su reglamento.
- Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT.
- Plan Regulador del Cantón en caso de existir, pronunciamientos de la Procuraduría General de La República, resoluciones del Catastro Nacional y Ministerio de Obras Públicas y Transportes, jurisprudencia de los Tribunales de Justicia y del Tribunal Registral Administrativo, reglamentación municipal en materia de vialidad y cualquier otra disposición al respecto. En el caso de urbanizaciones y fraccionamientos, adicionalmente deberá observarse lo establecido en la Ley de Planificación Urbana y Reglamento General para el Control de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

4. Declaratoria de vía pública por parte del Consejo Municipal, para efectos constitutivos.

5. Publicación de la declaratoria en el Diario Oficial La Gaceta, para efectos publicitarios y de eventual oposición de terceros. 6. Inclusión en el Registro Vial que al efecto maneja la Dirección de Planificación del MOPT.

De la Documentación existente en el Los Expedientes Líneas arriba mencionados pasamos a realizar la recomendación propia para cada expediente:

Análisis de Fondo de la Documentación:

1. Inversiones La Roca:

Dentro del Expediente existe en principio de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 34624-MOPT – los requisitos de ley, es importante tener claro que de acuerdo a este mismo decreto artículo:

Artículo 14.—De las funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Dentro de las principales tareas de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal se consideran las siguientes: (..). q) Elaborar los estudios previos así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones N° 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.

Siguiendo este mismo orden de ideas, se cumple con los requerimientos señalados en el apéndice determinado como los requisitos previos a realizar por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, donde se cumple con los estudios técnicos previos, (Índice de Viabilidad Técnico Social -IVTS- y el tránsito promedio diario –TPD) los cuales son requisitos indispensables para la conformación tanto del expediente como también necesarios para la codificación del camino como tal, visibles estos a folios 025-024-023-022-021-020-019-018-017-016).

Así mismo se cumple con la conformación del croquis necesarios para los efectos de ley, existe informe técnico por parte de los profesionales de los siguientes departamentos, Construcciones, Topografía y Ordenamiento Territorial, visible esto a folio 015-014-013.

En relación al punto tres, en cuanto al cumplimiento de las demás normas de orden tanto de orden constructivo, catastro, planificación y por supuesto en cuanto a la propuesta de ordenamiento territorial, estos criterios de análisis se recogen en el informe **PSM-UTGV-046-2015, suscrito por Msc. Lilibeth Montoya Navarro, (visible al folio 033-032-031-030-029)**

Que en el Expediente NO EXISTE el compromiso claro y específico por parte del representante legal de Inversiones La Roca de Jaco Sociedad Anónima cedula de personería jurídica número 3-101-629018, si bien es cierto se cumplen con los requisitos técnicos de orden legal, pero en referencia a la punto del Informe Técnico para la Declaratoria de Camino Público por Donación oficio UTG-126-2015, visible al folio 034, último párrafo se transcribe literalmente lo establecido por la Ingeniera Ana Silvia Castro González, “ Debe haber un compromiso por parte del solicitante para el cumplimiento de las intenciones pretendidas, así como el cumplimiento de los criterios técnicos y sociales expuestos”. Si bien es cierto existe una nota por parte del Señor José Uribe Jiménez, estableciendo medianamente una disposición de cumplimiento sin determinar claramente lo señalado en el oficio UTGV-126-2015, ya que no se establecen cuales son los requisitos de cumplimiento, de ahí que se recomienda por parte de esta Asesoría el Rechazo de la Declaratoria de Camino Público, re enviar el Expediente a la Unidad Técnica de Gestión Vial se enderece el proceso y se le indique al Representante Legal de la Roca de Jaco, cuales serán los compromisos técnicos que este deberá asumir, y además que exista nota de compromiso de cumplimiento de los mismos por parte del Representante Legal una vez le sean indicados estos.

2. Expediente Declaratoria Camino Público por Donación de Jaco Holding Proyectos SRL, que de acuerdo a la revisión que se realiza del expediente, el mismo no cuenta con la documentación necesaria para que el mismo sea considerado, dentro del expediente, no se cuentan con los requisitos establecidos por Ley, sean estos los establecidos en el decreto N° 34624-MOPT, así mismo el oficio DDCUI-127-2013, no corresponde al expediente, el proyecto de Declaratoria de Camino Público por parte del Concejo Municipal, esta Asesoría recomienda su rechazo y re envió, del Expediente a la Unidad Técnica de Gestión Vial, para que el mismo se conforme a derecho y sea re enviado una vez que se cumplan con los requisitos de Ley.

3. Expediente Proceso de Declaratoria de Camino Público por Donación de la Asociación de Desarrollo de Quebrada Amarilla.

El procedimiento establecido cumple con los requerimientos de ley, líneas arriba expuestas sean los determinados por el decreto N° 34624-MOPT. Ahora bien se cumplen los requisitos previos, se establecen los elementos necesarios para identificar la calle, el informe UTGV-127-2015, en su conclusión establece que se satisface un interés público y general de planificación, conectividad y accesibilidad, esto visible al folio 035, se omite determinar en este oficio por parte de la Ingeniera Ana Silvia Castro González, que debe existir el compromiso por parte del representante de la Sociedad Anónima Dos Veintidós del Pacífico S.A. de los compromisos necesarios ya no solo para donar, sino de cumplimiento para con la Municipalidad en referencia a los elementos técnicos que se deben generar por parte del Donante, de ahí que se recomienda, a la Presidencia Municipal del Concejo Municipal del Cantón de Garabito Re Enviar

El Expediente, a la Unidad Técnica de Gestión Vial de Garabito, y se establezca la carta de compromisos que deberán cumplir los donantes de los Terrenos que se conformaran en calle publica, esto con el efecto practico de no retrasar el proyecto y que no se entorpezca el camino recorrido hasta el momento, de ahí que en forma reiterativa se le recomienda el Re Envío del Expediente a la Unidad Técnica de Gestión Vial, para que esta establezca los requerimientos técnicos de compromiso por el representante de la Sociedad Anónima Veintidós del Pacifico S.A.

Sobre el Dictamen de Fondo y Respuesta de esta Asesoría a la Presidencia Municipal:

La Recomendación de fondo para estos tres expedientes es:

Rechazar la Solicitud de Declaratoria de Camino Publico, por las siguientes razones:

1- Declaración de Camino Publico Asociación de Desarrollo de Quebrada Amarilla, se cumplen con los requisitos técnicos, pero dentro del expediente no existe el compromiso formal por parte del representante legal de la Sociedad Anónima que realiza la Donación de cumplir los requisitos técnicos que deben constatar también dentro del expediente, se debe re enviar, al Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, para que se establezcan los compromisos técnicos que se deben determinar, una vez realizado dicho tramite, el donante deberá firmarlo, y ahora si pasarlo nuevamente a los Señores Miembros del Concejo Municipal para la declaración del camino publico, y prosiga el tramite, que será la publicación.

2- Expediente La Roca de Jaco, declaratoria de camino publico por Donación, en igual sentido el expediente a nivel técnico se cumple con los determinado en el decreto N° 34624-MOPT, pero la propia Ingeniera coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en los aspectos relevantes de su oficio UTGB-126-2015, establece que se deben cumplir una serie de requisitos propios técnicos, y en su segunda pagina ultimo párrafo establece la condición que se debe firmar el cumplimiento de intensiones pretendidas y el cumplimiento de criterios técnicos y sociales expuestos, aspecto que no se cumple o mejor dicho no se encuentran debidamente acreditados dentro del expediente, de ahí que se debe re enviar a dicha unidad técnica para lo que corresponde.

3- Expediente Declaratoria de Camino Publico de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Jaco Holding Proyectos, dentro del expediente no existen los criterios técnicos para que el mismo se someta a valoración, mismos requisitos técnicos establecidos en el propio decreto N° 34624-MOPT. El Expediente debe ser rechazado en esta ocasión, para que el mismo sea re enviado a la Unidad Técnica de Gestión Municipal, se conforme y se cumplan con los requisitos técnicos propios, para lo que corresponde.

No omitimos mencionar que una vez que se cumplan todos los requisitos de orden técnico, se deberá rendir mediante informe legal, donde se corroboren el cumplimiento de todos los requisitos legales y técnicos necesarios para la declaración, realizado dicho informe legal, una vez mas se enviara al Concejo Municipal se verificaran los requisitos técnicos de cumplimiento mas lo solicitado en el presente dictamen. Dentro de este mismo orden de ideas es también importante destacar que una vez que la declaratoria de camino publico tendrá efectos constitutivos a partir de la adopción del acuerdo, de conformidad con los numerales 4 de la Ley de Construcciones, 13 inciso o) del Código Municipal y 261 del Código Civil, pudiendo existir una condición recursiva por parte de los administrados.

Cumpliendo con lo solicitado, se remite el presente Dictamen a la Presidencia Municipal – para lo que corresponde.”

Seguidamente el Concejo **ACOGÉ** en todas sus partes dicho Dictamen Jurídico Numero 37/25/05/2015, emitido por el Licenciado Ricardo González Díaz –Asesor Legal de la Presidencia Municipal –, y con base en su recomendación **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** “Rechazar la Solicitud de Declaratoria de Camino Publico, por las siguientes razones:

1- Declaración de Camino Publico Asociación de Desarrollo de Quebrada Amarilla, se cumplen con los requisitos técnicos, pero dentro del expediente no existe el compromiso formal por parte del representante legal de la Sociedad Anónima que realiza la Donación de cumplir los

Requisitos técnicos que deben constatar también dentro del expediente, se debe re enviar, al Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, para que se establezcan los compromisos técnicos que se deben determinar, una vez realizado dicho trámite, el donante deberá firmarlo, y ahora si pasarlo nuevamente a los Señores Miembros del Concejo Municipal para la declaración del camino público, y prosiga el tramite, que será la publicación.

2- Expediente La Roca de Jaco, declaratoria de camino publico por Donación, en igual sentido el expediente a nivel técnico se cumple con los determinado en el decreto N° 34624-MOPT, pero la propia Ingeniera coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en los aspectos relevantes de su oficio UTGB-126-2015, establece que se deben cumplir una serie de requisitos propios técnicos, y en su segunda página último párrafo establece la condición que se debe firmar el cumplimiento de intensiones pretendidas y el cumplimiento de criterios técnicos y sociales expuestos, aspecto que no se cumple o mejor dicho no se encuentran debidamente acreditados dentro del expediente, de ahí que se debe re enviar a dicha unidad técnica para lo que corresponde.

3- Expediente Declaratoria de Camino Publico de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Jaco Holding Proyectos, dentro del expediente no existen los criterios técnicos para que el mismo se someta a valoración, mismos requisitos técnicos establecidos en el propio decreto N° 34624-MOPT. El Expediente debe ser rechazado en esta ocasión, para que el mismo sea re enviado a la Unidad Técnica de Gestión Municipal, se conforme y se cumplan con los requisitos técnicos propios, para lo que corresponde.

Una vez que se cumplan todos los requisitos de orden técnico, se deberá rendir mediante informe legal, donde se corroboren el cumplimiento de todos los requisitos legales y técnicos necesarios para la declaración, realizado dicho informe legal, una vez más se enviara al Concejo Municipal se verificaran los requisitos técnicos de cumplimiento mas lo solicitado en el presente dictamen. Dentro de este mismo orden de ideas es también importante destacar que una vez que la declaratoria de camino público tendrá efectos constitutivos a partir de la adopción del acuerdo, de conformidad con los numerales 4 de la Ley de Construcciones, 13 inciso o) del Código Municipal y 261 del Código Civil, pudiendo existir una condición recursiva por parte de los administrados.”.

Por lo tanto, se le devuelven al señor Marvin Elizondo Cordero los tres expediente facilitados por la Unidad Técnica de Gestión Vial para que en su condición de Alcalde coordine con los funcionarios correspondientes y una vez subsanados cada uno de los puntos indicados en este Acuerdo, dichos expedientes sean trasladados nuevamente al Concejo Municipal mediante un informe emitido por el Departamento Legal que corrobore el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la declaratoria de calle pública mediante donación.

C) APROBACIÓN BECAS DE SECUNDARIA, 2015.

El señor Presidente da a conocer dictamen de fecha 25 de mayo, 2015 presentado por la Comisión de Becas de la Municipalidad de Garabito.

Por último, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

ACOGER en todas sus partes el dictamen de fecha 25 de mayo, 2015 presentado por la Comisión de Becas de la Municipalidad de Garabito, y con base en su recomendación:

APROBAR cuarenta becas, por un monto de **25.000 colones** mensuales, **de mayo a noviembre del 2015**, a los siguientes estudiantes de secundaria:

1. Umaña Torres Andrés Horacio, hijo de Horacio Umaña Agüero y Adilia Torres Araya, cursa el sétimo año en el CTP de Jaco.
2. Fernández Picado Mario Edwi, hijo de Eduvina Picado Pozos, cursa el noveno año en el Liceo de Quebrada Ganado

3. Olivas Navarro Yorgeli, hija de Antonio Olivas y Carmen Navarro Ulloa, cursa el octavo año en el CTP de Jaco.
4. Carrillo Zapata Wilmer Calet, hijo de Marco Chavarría Zúñiga y Ana Lizeth Zapata Campos, cursa el sétimo año Colegio de Jaco.
5. Herrera Salazar Daviana, hija de Shortton Herrera Gatjens y Silvia Salazar Rojas, cursa el cuarto año en el Colegio Técnico Turístico de Jaco.
6. Moreno Pérez Janier Jafet, hijo de Francisco Moreno Herrera y Angélica Pérez Navarro, cursa el octavo año en el CTP de Jaco.
7. Villafuerte Sosa Juan José, hijo de Juan Carlos Villafuerte Ortiz y Salonge Cristina Sosa Sandi, cursa el octavo año en el CTP de Jaco.
8. David Gómez Mejía, hijo de María Marlene Mejía, cursa el octavo año en el CTP, de Jaco.
9. Centeno Mejía Lucia Mariel, hija de Elvin Jacobo Centeno Guido y Leana Yesenia Mejia, cursa el sétimo año colegio CTP de Jaco.
10. Murillo Rosales Stacy, hija de Jessica Rosales, cursa el decimo año Liceo de Quebrada Ganado.
11. Badilla Fallas Keylor Andrés, hijo de Gilberto Badilla Mora y Josefina Fallas Rodríguez, cursa el sétimo año CTP de Jaco.
12. Flores Cordero Sidney Fiorella, hija de Jenny Cordero Vega, cursa Sétimo CTP de Jaco.
13. Miranda Rojas Leian, hija de Anabella Rojas Campos, cursa el Sétimo Año CTP de Jaco.
14. Flores Barrantes Dayann Fernández, hija de Fernando Flores Rubi y Cinthia Barrantes Quiroz, cursa el noveno año CTP de Jaco.
15. Rangel Villafuerte Dayanna, hija de José David Rangel Villafuerte y Maritza Molina, cursa el octavo año CTP de Jaco.
16. Cambronero González Claudio Antonio, hijo de Eduardo Cambronero Camareno y Irene González Parra, cursa el octavo año CTP de Jaco.
17. Cambronero González Valeria de Los Ángeles, hija Eduardo Cambronero Camareno Irene González Parra, cursa el sétimo año CTP de Jaco.
18. Roiz Delgado Katleen Janie, hija de Marvin Del Pilar Delgado López, cursa el sexto grado de primaria Escuela Líder de Tarcoles.
19. Zapata Sánchez Montserrat hija de Roció Magali Jiménez Sánchez, cursa el sétimo año CTP de Jaco.
20. Zapata Sánchez Michelle Andreina, Roció Magali Jiménez Sánchez, CTP de Jaco
21. Lara Parra Sandy, hija de Blanca Nieves Parra Vargas, cursa el Sétimo Año CTP de Jaco.
22. Ríos Carvajal Brenda, hijo de Roberto Ríos Solís, cursa el Sexto Año CTP de Jaco.

23. Dávila Bravo Selena Estafania, hija de Vilma Bravo Cantillano, curso el séptimo año CTP de Jaco.
24. Alvarado Bravo Heiner André, hijo de Andrés Alvarado Urbina, cursa el Decimo Año en el CTP de Jaco.
25. García Solís Alanis hija de José Ángel García Mejía, cursa el Séptimo Año CTP de Jaco.
26. Aguirre Delgado Ariana Noelia, hija de Freddy Aguirre Díaz, cursa el sexto grado.
27. Umaña Campos Jason, hijo de Pedro Umaña Cerdas, cursa el octavo año Liceo de Quebrado Ganado.
28. Duarte Cascante Steven, hijo de Héctor Chacón Blanco y Yisel Cascante Centeno, cursa el séptimo año CTP de Jaco.
29. Martínez Mejía Sandy, hija de Germán Antonio Martínez Pérez, cursa el séptimo año CTP de Jaco.
30. Cerdas Ríos José Daniel, hijo de Nubia Ríos Quesada, cursa el octavo año CTP de Jaco.
31. Cerdas Ríos Juan Pablo, hijo de Nubia Ríos Quesada, cursa el Setimo Año CTP de Jaco.
32. Cantillano Zamora Yordy Julián, hijo de Karen Zamora Arroyo, cursa el Noveno Año Colegio Técnico de Jaco.
33. Umaña Delgado Jeustin, hijo de Carlos Umaña Pérez y Marisel Delgado, cursa el octavo año Colegio Técnico Turístico de Jaco.
34. Pérez Ferrufino Kendry Javier, hijo de Fatina Ferrufino García, cursa el Séptimo en el CTP de Jaco.
35. Montoya Umaña Dayan Johana, hija de Geovanny Montoya y Ana Lucia Umaña, cursa el octavo año CTP de Jaco.
36. Montoya Umaña Johan Geovanny, hijo de Geovanny Montoya y Ana Lucia Umaña, cursa el octavo año CTP de Jaco.
37. González Mejía Estefania, hija de Jhony Ávila Jiménez, y Carmen Mejía Pérez, cursa el octavo año CTP de Jaco.
38. Jiménez Morales Valeria Fabiola, hija de Patrocinio Jiménez Aguilar y Rosibel Morales Duran, cursa el Sexto Año CTP de Jaco.
39. Melanie Brenes Quesada, cursa el séptimo año Liceo de Quebrada Ganada cedula de identidad 6-0471-0543.
40. Rivera Elizondo Juan Emmanuel cursa el undécimo año Liceo de Quebrada Ganado, hijo de Juan Rivera Royo Chofer e Isabel Elizondo Quiroz.

SIN MÁS QUE TRATAR AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS,
FINALIZA LA SESIÓN.

FREDDY CASTRO AGUERO
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.